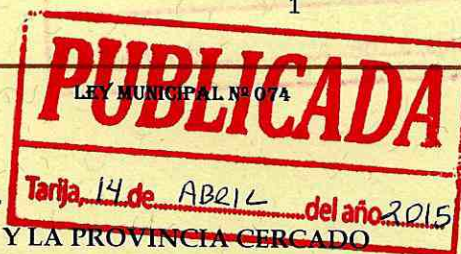




CONCEJO MUNICIPAL DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

1



LEY MUNICIPAL Nº 74

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

Sra. Soledad Guerra Covar

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO HA SANCIONADO LA PRESENTE LEY DE:

“PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer el “PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS” de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El “PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS” tendrá como objeto concientizar, orientar y brindar información acerca de la problemática, para evitar el abuso sexual infantil. Para ello se trabajará en forma coordinada con alumnos, padres de familia y docentes.

ARTÍCULO TERCERO.- El “PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS” estará bajo la responsabilidad de la Unidad de Prevención dependiente de la Dirección de Género, Generacionales y Familia del Gobierno Municipal y desarrollara sus actividades en coordinación con otras entidades públicas y privadas relacionadas con el tema, contando necesariamente con el apoyo de un equipo multidisciplinario.

ARTÍCULO CUARTO.- El Órgano Ejecutivo Municipal asignará los recursos necesarios, mediante los mecanismos legales administrativos, para garantizar la ejecución del “PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS”

ARTÍCULO QUINTO.- La reglamentación de la presente ley preverá expresamente que la implementación del programa estará a cargo de la Unidad de Prevención dependiente de la Dirección de Género, Generacionales y Familia del Gobierno Municipal que se fortalecerá con un equipo multidisciplinario de capacitadores. Este equipo deberá trasladarse en forma alternada a todas las escuelas rurales y urbanas de nuestra ciudad.

ARTICULO SEXTO.- El Ejecutivo Municipal elaborará la reglamentación de la presente Ley Municipal en el plazo sesenta días calendario a partir de su promulgación.



CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

PUBLICADA

LEY MUNICIPAL N° 074

Tarija, 14 de ABRIL del año 2015

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Sra. Soledad Guerra Covar
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

E. de Castillo
Prof. Teodora Mojica de Castillo
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 12 días del mes de abril del año dos mil quince.

Lic. Oscar Montes Barzón
ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA